



## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación LPE-ITIFE-N002-2022, con la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. MIGUEL HIDALGO (28DPR1001I); T.V. SEC. ADOLFO LOPEZ MATEOS (28DTV0063N); T.V. SEC. BLAS UVALLE GONZALEZ (28DTV0290I) EN SOTO LA MARINA; SEC. GRAL. No. 7 ELEAZAR CERVANTES GOMEZ (28DES0085T); J. DE N. ORALIA DE LA GARZA DE LA GARZA (28DJN0920R) EN VICTORIA, TAM.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las 15:10 hrs. del día 25 de Mayo de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
HECTOR ANGEL GALVAN ALVAREZ	\$2,514,080.45
INFAGSA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ	DESECHADA
VIRIALMA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$2,552,964.75

### NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- INFAGSA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la maquinaria y/o equipo de construcción que enlista en su anexo "AT9" y que indica que no es de su propiedad, **no presenta la carta compromiso de arrendamiento** y no asegura contar con el equipo y/o maquinaria para los trabajos objeto de la presente licitación.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AT9" segundo párrafo, que a la letra dice: "Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado con o sin opción a compra, **deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA



EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron".

En el anexo "AE6 DETERMINACION DEL CARGO POR UTILIDAD" de su propuesta, **no cumple** con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del porcentaje de utilidad aplico un **34.00%**, para las aportaciones por concepto de ISR, diferente al 30% que le corresponde (Persona Moral). Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de utilidad, los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción VIII, que a la letra dice: "Se verificará que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el LICITANTE estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el personal de mano de obra que integra, no considera el **equipo de seguridad**, lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo "AE9" en donde interviene mano de obra y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE9" segundo párrafo, que a la letra dice: "Así mismo, **deberá considerar** en la integración de los precios unitarios, el **cargo por el uso de la herramienta menor y equipo de seguridad** (mismo que se deberán de considerar de forma independiente y separada), bastando para ello se aplique mediante un porcentaje sobre la mano de obra del personal de campo, encargado directamente de la ejecución de los trabajos en el concepto que se trate."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, incisos e) y g) que a la letra dicen: inciso e) "Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate" e inciso g) "Que el cargo por el uso de equipo de seguridad, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de



la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, este cargo deberá estar considerado de forma independiente a la herramienta menor”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XVII, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- VIRIALMA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS”, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, ya que en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo **aplica el porcentaje de Cargo Adicional al Costo Directo** y lo requerido es que se aplique a la suma de los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 18.2 “ASPECTO ECONÓMICO” en lo referente al anexo “AE7”, que a la letra dice:

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El LICITANTE deberá considerar que únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Para el cálculo de los cargos adicionales podrá utilizarse el siguiente procedimiento:

Se calculará el importe de lo que debe pagarse por dicho cargo y dividir esta cantidad por el costo de la obra hasta la utilidad, esto es:

$$\text{Cargo Adicional} / [\text{Costo Directo} + \text{Costo Indirecto} + \text{Costo Financiero} + \text{Cargo por Utilidad}]$$

Este factor será el que se aplique en cada uno de los precios unitarios a la suma de los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad.

En virtud de lo señalado en los ocho párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra



dicen: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XVI que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

HECTOR ANGEL GALVAN ALVAREZ

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de \$2,514,080.45 (Dos Millones Quinientos Catorce Mil Ochenta Pesos 45/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día 2 de junio de 2022 y la fecha de terminación de los mismos el 29 de septiembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución será de 120 (Ciento veinte) días calendario.

No se otorgará anticipo.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, sita en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo 27 de Mayo de 2022, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.



Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

**POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTE**

Jesús Armando Martínez Rodríguez  
Vocal Técnico Suplente

Manuel Cedillo Díaz

Representante del área de los concursos de  
Obra Pública del ITIFE

ADRIANA GPE MTR GTZ

Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez  
Representante del Área de la Normatividad  
de la Obra Pública del ITIFE

**POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

Delfina Nieto Ortiz

Representante de la Contraloría  
Gubernamental

**POR LOS LICITANTES**

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

HECTOR ANGEL GALVAN ALVAREZ

Francisco Javier García Mbz

INFAGSA, S.A. DE C.V.

JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ

VIRIALMA, S.A. DE C.V.